



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N.º 955

(20 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020 y acta de posesión N° 038 del 07 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que es deber del Estado, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N.º 955

(20 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)”*

Que el citado artículo, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3º: (...) *“entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.” (...).*

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N.º 955

(20 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”*, tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *“Por la cual se implementan las prácticas laborales, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011”*.

Que desde las Subdirecciones de Formación Artística, de las Artes, de Equipamientos Culturales y sus respectivas gerencias, programas y proyectos y desde las Oficinas Asesoras Jurídica y de Planeación y Tecnologías de la Información, se busca la realización de convenios de cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas con Instituciones Educativas como la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, que fortalezcan los procesos internos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, y los de la entidad aliada, con fines académicos.

Que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA es una Institución de Educación Superior privada, identificada con NIT No. 860.013.720-1, con domicilio en Bogotá D.C, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 73 de 1933-12-12, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. La institución Educativa, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, y mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Que la Universidad tiene como misión ejercer la docencia, la investigación y el servicio con excelencia, como universidad integrada a un país de regiones, con perspectiva global e interdisciplinar, y se propone: la formación integral de personas que sobresalgan por su alta calidad humana, ética, académica, profesional y por su responsabilidad social; y, la creación y el desarrollo de conocimiento y de cultura en una perspectiva crítica e innovadora, para el logro de una sociedad justa, sostenible, incluyente, democrática, solidaria y respetuosa de la dignidad humana.

Que la Pontificia Universidad Javeriana mediante comunicación de fecha de 16 de julio de 2021, suscrita por Germán Mejía Pavony, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Javeriana, expresa su interés de establecer un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, con el Instituto Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N.º 955

(20 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

de las Artes – IDARTES, cuyo objetivo es generar un espacio propicio para la aplicación de los conocimientos adquiridos de los estudiantes de pregrado y en este sentido cumplir con uno de los requisitos previstos para obtener el título profesional, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a través de la Subdirección de Formación Artística, la Subdirección de las Artes, la Subdirección de Equipamientos Culturales y sus respectivas gerencias, programas y proyectos y con las Oficinas Asesoras Jurídica y de Planeación y Tecnologías de la Información, ha implementado el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas y bajo ese entendido, considera la importancia de suscribir un Convenio de Cooperación para el desarrollo de las mismas, la cual se realizara de manera presencial o virtual atendiendo con estricta sujeción los protocolos de bioseguridad y normas dispuestas por el Gobierno Nacional y Distrital para la atención de la emergencia generada por el Covid- 19.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y la Pontificia Universidad Javeriana, entienden la práctica laboral no remunerada, como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa académico que cursan y se constituye en un requisito implementado por las instituciones universitarias dentro del ciclo educativo, puesto que sus actividades constituyen un espacio complementario a la formación académica, afianzando la comprensión de conceptos en el terreno de lo práctico, y el desarrollo de competencias funcionales, comportamentales y humanas que servirán al futuro profesional para comprender y dimensionar su rol en el desempeño laboral.

Que el Convenio de Cooperación para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, establece las bases de cooperación para que los estudiantes de la facultad de Artes visuales, Artes escénicas, Estudios musicales, Programa infantil y juvenil; Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en las carreras de Administración y Economía; Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en las carreras de Ciencia Política y de Relaciones Internacionales; Facultad de Ciencias Sociales en las carreras de Antropología, de Historia, de Estudios Literarios, de Sociología y en la Maestría Estudios Culturales; Facultad de Comunicación Social y Lenguaje en las carreras de Comunicación Social, de Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística, Licenciatura en Lenguas Modernas; Facultad de Educación en las Licenciaturas en Educación Infantil, Literatura y Lengua Castellana; Facultad de Ingeniería en las carreras de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones; y la Facultad de Psicología, junto con los docentes responsables, adelanten las gestiones necesarias para la selección de los estudiantes interesados en realizar la practica laboral no remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio de Cooperación** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, para la realización de la práctica laboral no remunerada con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para obtener el título o diploma correspondiente de acuerdo a su formación académica, en las dependencias del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, en las áreas correspondientes de acuerdo con su formación académica, mas no en el desarrollo de actividades y/o funciones asignadas a los contratistas y/o funcionarios del IDARTES, de manera presencial o virtual atendiendo con estricta sujeción y atención a los protocolos de bioseguridad y normativa expedida por el Gobierno Nacional y/o Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N.º 955

20 - Sep - 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4, literal C) inciso 2º, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: “c) (...) *En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.*”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, así: “*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*”

Que el Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.; que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES** y **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, entidad representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.158.674 expedida en Bogotá D.C. quien en su condición de Rector se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación, dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pues el mismo como tal no genera erogación económica para alguna de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N.º 955

(20 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 20 - Sep - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Cristian Camilo Correa / Profesional Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica